

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1187

21 de Marzo de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **HERNAN LOPEZ AGUDELO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS – 0921 del 08 de marzo de 2017**

Persona a notificar: **HERNAN LOPEZ AGUDELO**

Dirección de notificación usuario: **Calle 6 Norte No. 17 - 40 Barrio Profesionales**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 21 de Marzo de 2017

Señor
HERNAN LOPEZ AGUDELO
Calle 6 Norte No. 17 - 40 Barrio profesionales
Teléfono: 3166984504
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 0921 de 08 de Marzo de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1187 correspondiente de la Resolución PQRDS – 0921 del 08 de Marzo de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 125162"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

RESOLUCION PQRDS 0921

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 125162

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el Señor **HERNAN LOPEZ AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.221.710, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en **LA CALLE 50 N 16 - 2 MANZANA C CASA 1, identificado con Matricula 125162**, dado que el inmueble se encuentra desocupado, por tanto no registra consumos.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamación, la cual arrojó los siguientes resultados: *MATRICULA 125162 "23/02/17 MEDIDOR MARCA AF SERIE 24526 LECTURA 12 SURTE PREDIO DE 2 PLANTAS INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO PREDIO SIN SERVICIO DE AGUA APROXIMADAMENTE 8 MESES PREDIO DESOCUPADO"*.
3. Que revisado en el sistema el historial de la Matricula 125162, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente con un (1) mes de mora por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por valor de **\$26.209,00**.
4. Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con Matricula 125162 se observa que desde el mes de julio del año 2016, el medidor correspondiente a dicho inmueble presenta una lectura de 12 M3.
5. Que en la Facturas No. **38305693** correspondiente al periodo de 03 de enero al 01 de febrero del año en curso se facturaron 10 M3 por concepto de consumos bajo la observación de "FRENADO" con una Lectura Anterior y una Lectura actual de 12 M3, lo cual indica que el medidor no registró movimiento para dicho periodo.

6. Que para el caso concreto, la normatividad legal vigente ha preceptuado lo siguiente: Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. *La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

7. Que dado lo anterior, se dispondrá la reliquidación de la Factura No. 38305693 correspondiente al periodo del 03 de enero al 01 de febrero del año en curso del predio identificado con Matricula 125162, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos.
8. Que así mismo, se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con Matricula 125162 hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio se aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
9. Que la observación de “DESOCUPADO” se mantendrá hasta tanto el medidor registre movimiento, Matricula 125162.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario, Señor **HERNAN LOPEZ AGUDELO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar la Factura No. 38305693 correspondiente al periodo del 03 de enero al 01 de febrero de 2017 del predio identificado con Matricula 125162, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por

concepto de consumos y producción del servicio se aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, Matricula 125162.

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, que la observación de “DESOCUPADO” se mantendrá hasta tanto el medidor registre movimiento, Matricula 125162.

ARTTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Ocho (08) días del mes de marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA

**Profesional Especializado
Dirección Comercial**